



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL**  
**SANCIONADOR.**

**EXPEDIENTE:** PES 125/2017.

**DENUNCIANTE:** EDWIN EDUARDO  
GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.

**DENUNCIADO:** PATRICIO AGUIRRE  
SOLIS Y OTRO.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintiocho de octubre de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE VISTA Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veinte horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.  
**DOY FE.**-----

**ACTUARIA**

**LUZ ANDREA COLORADO LANDA**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR.**

**EXPEDIENTE:** PES 125/2017.

**DENUNCIANTE:** EDWING  
EDUARDO GONZÁLEZ  
FERNÁNDEZ.

**DENUNCIADO:** PATRICIO  
AGUIRRE SOLÍS Y OTROS.

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintiocho de octubre del dos mil diecisiete.

El Secretario da cuenta al Magistrado Instructor, con el oficio OPLEV/SE/7732/X/2017 de veintiocho de octubre del año en curso, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral en la misma fecha.

Documento por el cual el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz (OPLEV), informa al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional que, de conformidad con lo establecido en el acuerdo de veintisiete de octubre, dictado dentro del procedimiento especial sancionador con clave CG/SE/CM-173/PES/PAN/288/2017 de dicha Secretaría, relativo al expediente PES 125/2017, se determinó lo siguiente:

*“...TERCERO... a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por ese órgano jurisdiccional, SE ORDENA REMITIR de forma inmediata el expediente original al Tribunal Electoral de Veracruz, en el estado procesal en que se encuentra, de igual forma para los mismos efectos, remítase copia certificada del expediente de mérito a la Sala Regional a efecto de que conozca el estado que guarda el procedimiento especial sancionador que nos ocupa...”*

*...QUINTO. Una vez celebrada la audiencia de pruebas y alegatos referida previamente, remítanse las constancias atinentes al Tribunal Electoral de Veracruz, a efectos de que el expediente de mérito, se encuentre debidamente integrado...” (SIC)*

Por lo cual, remite el original del expediente en cuestión a este Tribunal Electoral de Veracruz, constante de cuatrocientas veintitrés fojas útiles, en dos tomos.

Al respecto, con fundamento en los artículos 66, apartado B,

párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 345, fracción II, 373, último párrafo, y 422, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, y 58, fracciones I, II, III y IX, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, **se acuerda:**

**PRIMERO.** Se tiene por recibida la documentación de cuenta y sus anexos, para los efectos conducentes.

**SEGUNDO.** En efecto, se advierte el acuerdo de veintisiete de octubre del OPLEV, del cual interesa enfatizar que el Secretario Ejecutivo de ese órgano administrativo, razona que en el Acuerdo plenario dictado en la fecha citada por la Sala Regional Xalapa, se determinó improcedente la ampliación del plazo solicitado por dicha Secretaría Ejecutiva para dar cumplimiento al diverso SX-JRC-130/2017, y además se ordenó sustanciar el procedimiento respectivo, así como turnar el expediente al Tribunal Electoral de Veracruz para los efectos conducentes.

Con motivo del referido acuerdo de Sala, el Secretario Ejecutivo del OPLEV ordena remitir el expediente original al Tribunal Electoral de Veracruz, en el estado procesal en que se encuentra, así como copia certificada del mismo a la Sala Regional Xalapa, para su conocimiento.

Por su parte, en el acuerdo del OPLEV mencionado, también se advierte que el Secretario Ejecutivo admite la denuncia y señala las dieciocho horas del primero de noviembre del presente año, para celebrar la audiencia de pruebas y alegatos, además de ordenar emplazar a las partes, en los términos precisados en dicho acuerdo.

De igual forma, refiere que una vez celebrada la audiencia referida, se remitirán las constancias atinentes a este órgano jurisdiccional, con la finalidad de que el expediente de mérito, esté debidamente integrado.